



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Título: Servicio para la redacción del Informe de Evaluación de Edificio, y redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra de reforma y reparación de las cubiertas del Palacio de Bibataubín, sede del Consejo Consultivo de Andalucía

Expediente: CONTR 2026 129957

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la redacción del Informe de Evaluación del Edificio y la redacción del Proyecto de obra y la Dirección Facultativa necesaria para la reparación de las cubiertas del Palacio de Bibataubín, sede del Consejo Consultivo de Andalucía.

En época almohade (siglo XII), durante el proceso de consolidación urbana de la orilla izquierda del Darro, se construye la muralla en la que se integra la fortificación de Bibataubín, a la que en época nazarí (siglos XIII a XIV) se incorpora una segunda cerca.

Tras la conquista de Granada por los Reyes Católicos, Bibataubín se convirtió en una de las principales defensas de la ciudad, edificando un pequeño castillo con fosos y puentes, obra del ingeniero militar Ramiro López.

El crecimiento urbano de la ciudad determinó la pérdida de funcionalidad del castillo, derivando en un estado de ruina que conduciría a su demolición parcial y el relleno del foso a inicios del siglo XVIII.

En 1752 se inicia la construcción de un nuevo edificio, conservando el antiguo cubo del castillo, cuya ejecución se encargó a Pedro Pascasio de Baños, para destinarlo a los nuevos Cuarteles de Tropas Estantes y Transeúntes. Durante la invasión francesa, Bibataubín se convirtió en cuartel del ejército de Napoleón, provocando graves daños al inmueble.

En 1825 volvió a restaurarse, esta vez para su uso como Cuartel de Artillería, y, posteriormente, como sede de la Capitanía General.

Con la llegada de la Segunda República, en 1933, se traslada al edificio la Diputación Provincial, para lo cual fue necesario acometer unas obras de remodelación y adaptación, cuya autoría corresponde al arquitecto Fernando Wilhelmi Manzano. Posteriormente, en 1955, la Diputación Provincial encargó un nuevo proyecto de reforma y ampliación del edificio al arquitecto Ambrosio del Valle.

Finalmente, tras la cesión en 2005 del Palacio por la Diputación de Granada a la Junta de Andalucía para su uso como sede del Consejo Consultivo de Andalucía, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía acometió una obra de reforma del edificio mediante proyecto del arquitecto Pedro Salmerón.

En el Convenio suscrito entre la Diputación de Granada y el Consejo Consultivo de Andalucía el 23 de enero de 2009, por el que se acordaba la cesión de uso temporal gratuita del inmueble, se establecía

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXiI6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

como obligación del Consejo la de mantener el edificio en perfecto estado de conservación “siendo a su cargo las obras de mantenimiento y reparación necesarias a tal fin”.

El Palacio de Bibataubín está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Castillo, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 6/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, En materia urbanística, está incluido en el ámbito del Plan Especial del Área Centro de Granada, con nivel de catalogación de Bien de Interés Cultural y uso de equipamiento comunitario administrativo.

La obra que se pretende llevar a cabo está encaminada al mantenimiento y reparación de las cubiertas en las que han surgido patologías que precisan de intervención.

El objeto del presente contrato de servicio que se pretende licitar es la redacción de la documentación técnica necesaria para el desarrollo de dicha obra. Igualmente, este contrato también tiene por objeto la dirección facultativa (compuesta por, al menos, las figuras del Director de obra, Director de ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud) para la ejecución de la citada obra.

El servicio incluirá la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, así como la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y la Coordinación en materia de seguridad y salud.

También se incluirán tareas relacionadas con las anteriores: Informe previo de Evaluación del Edificio, elaboración de documentación de obra y final (informes, memorias, certificación final, plazo de garantía y liquidación de la obra), y cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de la obra.

En este servicio, además del Informe de Evaluación del Edificio, el Proyecto básico y Proyecto de ejecución, y el Estudio de seguridad y salud, se incluyen cuantos proyectos técnicos u otra documentación sea exigible para la efectiva realización de la obra y su puesta en servicio.

También serán exigibles todos los documentos necesarios para la correcta definición previa de la actuación y el desarrollo posterior de la obra, desde el punto de vista del promotor, colegios profesionales y leyes de la construcción, de protección del patrimonio histórico y medioambientales vigentes.

Se ejercerán, además de los trabajos de redacción de la documentación técnica, la Dirección facultativa de la obra y la Coordinación en materia de seguridad y salud, tanto en la fase de redacción de la documentación como en la fase de ejecución de la obra.

El proyecto objeto de esta licitación tiene el carácter de proyecto de conservación según dispone el artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En consecuencia el objeto de este contrato está directamente relacionado con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación.

Estas prestaciones tienen la naturaleza de contrato administrativo de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP).

2. CÓDIGOS CPV

Atendiendo al objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXi6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto viene definido a través de los siguientes códigos:

- 71200000-0. Servicio de arquitectura y servicios conexos.
- 71221000-3. Servicios de arquitectura para edificios.
- 71242000-6. Servicio de proyectos y diseños, presupuestos.
- 71245000-7. Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones.

3. DIVISIÓN EN LOTES

La interrelación de las tareas a realizar y la planificación de éstas se verían afectadas en caso de acordar la división en lotes del contrato, suponiendo dificultades para su correcta ejecución, por lo que se considera conveniente que la gestión del servicio se efectúe a través de un único adjudicatario, en aras a una mayor eficiencia y efectividad en su prestación.

Más aun teniendo en cuenta la característica de que la obra recae sobre un edificio declarado BIC, por lo que resulta más que necesario que la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación de seguridad y salud se efectúe por el mismo equipo redactor del proyecto de obra, para evitar controversias y errores en la interpretación y, de ese modo, garantizar el cumplimiento de todas las exigencias recogidas en el proyecto.

Por tales motivos, de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se ha obtenido tomando como referencia los honorarios de los servicios profesionales que figuran en los «Baremos Orientativos de Honorarios» del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, cuidando de su adecuación a los precios de mercado.

Los datos de referencia a efectos de calcular los importes son :

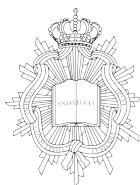
- Presupuesto de ejecución material de la obra: 367.544,06 €
- Superficie construida total: 900,00 m²

Atendiendo al desarrollo de los trabajos, el presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

I. Fase de redacción de documentación técnica previa:

Informe de evaluación del edificio	2.760,00 euros
Proyecto Básico	9.251,53 euros
Proyecto de Ejecución	12.335,37 euros

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXi6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Estudio de Seguridad y Salud	911,51 euros
Suma parcial	25.258,41 euros

II. Fase de ejecución de obra y elaboración de la documentación técnica auxiliar y final:

Dirección de obra	7.709,60 euros
Liquidación Dirección de obra	1.541,92 euros
Dirección de ejecución de la obra	8.115,05 euros
Liquidación de ejecución de la obra	1.623,40 euros
Coordinación SyS de la obra	911,51 euros
Suma parcial	19.901,48 euros

El presupuesto base de licitación del contrato es de 45.159,89 €. A dicha cantidad hay que sumar en concepto de IVA 9.483,58 €, siendo el importe total del contrato 54.643,47 €.

El valor estimado del contrato es de 45.159,89 €, que se corresponde con la suma de los honorarios objeto del contrato (IVA excluido), pues no hay previstas prórrogas ni posibles modificaciones de éste. Atendiendo a dicho importe, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria 0500010000 G/11D/66200/00 01 2020000001, al tratarse de una operación de capital, en concreto, un gasto de inversión de reposición sobre un bien inmueble, con la siguiente distribución en los ejercicios presupuestarios en que se extiende la duración del contrato:

Ejercicio presupuestario	Importe IVA incluido
2026	30.562,68 €
2027	20.250,75 €
2028	3.830,04 €

5. PLAZO DE DURACIÓN

Se ha estimado un plazo de ejecución de **23 meses**, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

En lo que respecta a la dirección facultativa, ésta tendrá un plazo igual al del contrato principal de obra del que es complementario, estimado en 6 meses, más el tiempo que sea necesario para proceder a la liquidación de la obra, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP para los contratos de servicios complementarios.

No obstante, dado que el objeto del contrato se divide en fases, los plazos parciales son los siguientes:

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXi6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

I. Fase de redacción de la documentación técnica previa: 5 meses.

- Redacción del Informe de Evaluación del Edificio: 1 mes, a contar desde la formalización del contrato.
- Redacción del Proyecto Básico: 1,5 meses a computar desde la orden de inicio por el Responsable del Contrato.
- Redacción del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud: 2,5 meses, a contar desde la orden de inicio de esta fase por el Responsable del Contrato.

A este plazo de redacción del proyecto se sumará el plazo de subsanación de errores y corrección de deficiencias que se pudieran detectar en cada una de las etapas, según lo previsto en el artículo 314 de la LCSP.

II. Fase de ejecución de la obra y elaboración de la documentación técnica auxiliar y final: 18 meses.

El plazo de las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución redactado mediante el presente contrato es de 6 meses.

Además, el licitador deberá dar asistencia técnica durante el plazo de garantía de las obras de 12 meses. Si el plazo de garantía de las obras se viese ampliado como consecuencia de la contratación con la empresa adjudicataria de las obras, igualmente se extendería dicho período del contrato de dirección facultativa.

Para el cómputo de plazos no se considerarán los períodos en los que el órgano de contratación disponga de la documentación objeto de entrega y se encuentra en tramitaciones administrativas o bien, el plazo de ejecución se encuentre interrumpido reglamentariamente.

Los plazos parciales de entrega se verán afectados, en su caso, por la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario en el procedimiento de contratación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP) y tramitación ordinaria.

Los licitadores han de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. CLASIFICACIÓN

Los códigos CPV indicados en el punto 2 de la presente memoria no están incluidos en el Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que la solvencia deberá acreditarse a través de los medios de solvencia exigidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su defecto, con los requisitos mínimos y por los medios establecidos en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

8.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXi6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas del servicio a contratar, y se pueden acreditar de forma **alternativa**.

- La declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas. El importe que se ha considerado adecuado es el correspondiente al valor estimado del contrato, por tanto, deberá disponer de un volumen anual de negocio por importe mínimo de 54.191,86 €.
- En caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento por un importe mínimo de 54.192 euros.
- La cifra de patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas. En este caso, se ha considerado adecuado que dicha cifra deba superar el 20 por 100 del importe del contrato, esto es, 9.031,98 €.

8.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del objeto del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificarán por el cumplimiento de todos los criterios -**acumulativos**- que se señalan a continuación:

- a) Titulaciones académicas y profesionales del equipo técnico mínimo que el licitador debe adscribir al servicio.

La persona física o jurídica licitadora debe adscribir al servicio un equipo técnico mínimo formado, al menos, por dos técnicos: un Arquitecto y un Arquitecto Técnico, de los cuales el Arquitecto será el Director del Equipo Profesional. La Coordinación de Seguridad y Salud de la obra podrá ser asumida indistintamente por cualquiera de los dos técnicos que formen parte de este equipo mínimo.

Se considera que el Equipo Técnico Mínimo tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando, cada uno de los técnicos cuente con una experiencia de más de 5 años en el ejercicio de la profesión.

Todos los técnicos adscritos por el licitador como equipo técnico mínimo deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada y estar colegiados en sus respectivos Colegios profesionales. Para acreditar los años de experiencia se deberá aportar Certificado del Colegio Oficial correspondiente donde figure expresamente la fecha de colegiación.

- b) La relación de los principales servicios realizados por el licitador o por el Director del Equipo (Arquitecto) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se considerará que el licitador, sea persona física o jurídica, tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando él o el Director del Equipo que se adscriba al servicio, haya realizado 2 servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato.

Se considera trabajo o servicio de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXiI6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

contrato, a los siguientes:

Proyectos y Direcciones de Obra (misión completa) de obras de reforma en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico, o aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o parte de protección, cuyo Presupuesto de Ejecución Material de la obra sea igual o superior a 1 vez el Presupuesto de Ejecución Material máximo estimado, esto es:

$$1 \times 367.544,06 \text{ euros} = 367.544,06 \text{ euros}$$

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, con indicación del Presupuesto de Ejecución Material de la obra y de la fecha de finalización de las obras, expedidos o visados por el órgano competente de los mismos o, mediante un certificado del Colegio Oficial de Arquitectos que corresponda, donde figure el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y la fecha de visado del Certificado Final de Obra. Además, y condición sin la cual no se tendrá en consideración el servicio aportado, se debe anejar a cada uno de los certificados un documento acreditativo de la catalogación o protección del inmueble sobre el que se ha intervenido (Declaración de BIC, Ficha Patrimonial, Catálogo de Edificación Protegida, etc.).

A falta de los certificados anteriormente indicados, la solvencia requerida se podrá acreditar mediante una declaración responsable del licitador sobre la realización de la prestación a la que deberá acompañar contrato y facturas.

El término “*reforma*” mencionado debe entenderse conforme a lo dispuesto en el artículo 232.3 de la LCSP, que establece: “*El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente*”.

El concepto “*misión completa*” en el ámbito de la intervención profesional se refiere a la totalidad de los servicios que un técnico presta a lo largo del desarrollo de un proyecto, desde la concepción hasta la ejecución y finalización de la obra; por lo tanto, la misión completa de un servicio o expediente concreto abarca la Redacción de Proyecto y la Dirección de Obra.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los diez últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia, considerando la crisis económica que tuvo lugar a partir de 2008, que permaneció durante un década, así como la posterior crisis derivada de la pandemia por COVID-19, con los efectos adversos que han tenido ambas para el sector de la edificación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio adecuados al objeto del contrato y a las prestaciones que se deben desarrollar, conforme dispone el artículo 145 de la LCSP.

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXiI6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Los criterios de adjudicación establecidos son valorables mediante la aplicación de fórmulas.

1. Proposición económica: hasta 40 puntos.

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas, 40 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b-a}{a} \right) \right) \times n$$

Donde, P: Puntuación de la oferta que se valora.

b: Precio de la oferta que se valora.

a: Precio de la oferta menor presentada.

n: 40

Si por la aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará puntuación cero.

2. Número de Proyectos y Direcciones de Obra (misión completa) realizadas por la empresa licitadora o por el Arquitecto adscrito al servicio, para la administración pública o entidad privada de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en los últimos 10 años. Hasta 30 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación de 30 puntos al licitador que aporte el mayor número de trabajos o servicios, valorándose al resto de licitadores de manera proporcional. De la relación de trabajos no computarán los dos primeros del listado, entendiendo que estos son los aportados para el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional. El listado de las intervenciones profesionales se ajustará a los modelos aportados en el PCAP.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, con indicación del Presupuesto de Ejecución Material de la obra y de la fecha de finalización de las obras, expedidos o visados por el órgano competente de los mismos o, mediante un certificado del Colegio Oficial de Arquitectos que corresponda, donde figure el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y la fecha de visado del Certificado Final de Obra. Además, y condición sin la cual no se tendrá en consideración el servicio aportado, se debe anexar a cada uno de los certificados un documento acreditativo de la catalogación o protección del inmueble sobre el que se ha intervenido (Declaración de BIC, Ficha Patrimonial, Catálogo de Edificación Protegida, etc.).

A falta de los certificados anteriormente indicados, los trabajos o servicios se podrán acreditar mediante una declaración responsable del licitador sobre la realización de la prestación a la que deberá acompañar contrato y facturas.

3. Número de Direcciones de Ejecución realizadas por la empresa licitadora o por el Arquitecto Técnico adscrito al servicio, para la administración pública o entidad privada de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en los últimos 10 años. Hasta 10 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación de 10 puntos al licitador que aporte el mayor número de trabajos o servicios, valorándose al resto de licitadores de manera proporcional. El listado de

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXiI6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

las intervenciones profesionales se ajustará a los modelos aportados en el PCAP.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, con indicación del Presupuesto de Ejecución Material de la obra y de la fecha de finalización de las obras, expedidos o visados por el órgano competente de los mismos o, mediante un certificado del Colegio Oficial de Arquitectos que corresponda, donde figure el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y la fecha de visado del Certificado Final de Obra. Además, y condición sin la cual no se tendrá en consideración el servicio aportado, se debe anejar a cada uno de los certificados un documento acreditativo de la catalogación o protección del inmueble sobre el que se ha intervenido (Declaración de BIC, Ficha Patrimonial, Catálogo de Edificación Protegida, etc.).

A falta de los certificados anteriormente indicados, los trabajos o servicios se podrán acreditar mediante una declaración responsable del licitador sobre la realización de la prestación a la que deberá acompañar contrato y facturas.

4. Número de visitas mensuales durante el proceso de obra. Hasta 10 puntos.

Partiendo del mínimo de 4 visitas mensuales (una (1) visita semanal) por cada miembro de la Dirección Facultativa - Equipo Técnico Mínimo - se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de incrementar el número de visitas semanales durante el plazo de ejecución de la obra con el siguiente baremo:

- Por 4 visitas más al mes del Equipo Técnico Mínimo: 10 puntos
- Por 3 visitas más al mes del Equipo Técnico Mínimo: 7,5 puntos
- Por 2 visitas más al mes del Equipo Técnico Mínimo: 5 puntos
- Por 1 visita más al mes del Equipo Técnico Mínimo: 2,5 puntos

5. Compromiso de apoyo y refuerzo al Equipo Técnico. Mínimo. Hasta 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos cuando se incorpore al equipo un profesional titulado adicional, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o una empresa de ingeniería, que actúe como apoyo y refuerzo del Equipo Técnico Mínimo en el análisis de los sistemas de instalaciones dentro de los trabajos del Informe de Evaluación del Edificio. Su función incluirá la revisión del estado y la seguridad de todas las redes del inmueble (electricidad, fontanería, saneamiento, climatización, gas, protección contra incendios, telecomunicaciones y accesibilidad), verificando su conservación, funcionamiento, cumplimiento normativo y posibles riesgos, así como, en su caso, el apoyo en el desarrollo del proyecto y el seguimiento de la obra en los aspectos relacionados con las instalaciones afectadas. El régimen de visitas de este técnico adicional será de, al menos, una visita semanal durante todo el periodo de ejecución de las instalaciones de la obra.

6. Compromiso de designación de un Coordinador de Seguridad y Salud distinto a los técnicos del Equipo Técnico Mínimo. Hasta 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos cuando se incorpore un profesional titulado, Arquitecto o Arquitecto Técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud, que acredite estar en posesión del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Seguridad en el Trabajo. Para acreditar dicha especialización deberá aportarse copia del título oficial de Arquitecto o Arquitecto Técnico y del título de Técnico Superior en PRL. El régimen de visitas de este técnico adicional será de, al menos, una visita semanal durante todo el periodo de

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXi6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ejecución de la obra.

Este técnico no podrá ser el mismo profesional que figure en el Equipo Técnico Mínimo, ya sea como Director de Obra o como Director de la Ejecución de la Obra.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado como referencia la «Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía», estableciéndose como más adecuados en atención al objeto del contrato criterios que redunden en la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y criterios de protección medioambientales.

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo

La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

En tal sentido, la empresa contratista debe adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

Antes del inicio de la actividad, deberá cooperar con el Consejo Consultivo de Andalucía y proporcionar la información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal adscrito al presente contrato. La empresa adjudicataria informará a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades y establecerá los medios de coordinación necesarios y pertinentes.

Para contribuir a alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad y salud, como condición especial concreta, la entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

- Protección medioambiental

Se fomentará la entrega de la documentación generada en la ejecución del contrato en soporte digital. No obstante, en caso de emitirse en papel, esta documentación se imprimirá a doble cara (en formato A4 en el caso de las memorias), utilizando papel 100 % reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente) y, preferentemente, en monocromo (blanco y negro).

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 159 y concordantes de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En Granada, a la fecha de su firma.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María Angustias Linares Rojas

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		07/04/2026 13:16:16	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw4L3yc1HF3hLXiI6016Rtj4rwY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	